



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No UU 5 (

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A.—HUAV con identificación tributaria No 824005892-5 y se establecen otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor IVAN PEREZ FRAGOZO identificado con la C. C. No 77.026.634, actuando en calidad de representante legal de la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. – HUAV con identificación tributaria No 824005892-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS VALLEDUPAR ,ubicado en la carrera 13 No 13 C -39 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que posteriormente el señor IVAN PEREZ FRAGOZO presentó escrito mediante el cual desiste de la "solicitud de resolución para permiso de vertimientos de nuestra institución...".

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

"ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales".

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para "exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

ENE 2020 Continuación Resolución No por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. -HUAV con identificación tributaria No 824005892-5 y se establecen otras disposiciones

público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público". En virtud de ello, aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. HUAV con identificación tributaria No 824005892-5, en torno a la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS VALLEDUPAR, ubicado en la carrera 13 No 13 C -39 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Informar lo siguiente a la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. -HUAV con identificación tributaria No 824005892-5:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

2. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

3. Este pronunciamiento se emite, sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades. De igual manera se debe cump ir con las disposiciones de uso del suelo, que establezca la autoridad municipal competente.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CGJ-A 095-2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

27 ENE 2020 Continuación Resolución No por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, presentada por la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. -HUAV con identificación tributaria No 824005892-5 y se establecen otras disposiciones

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la sociedad HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS S.A. -HUAV con identificación tributaria No 824005892-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 / ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CTOR GENERAL

xpediente No CGJ-A 095-2019

royectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinados del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental